



RESUMEN EJECUTIVO

NÚM. OIG-QI-23-002

INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5 de octubre de 2022



OFICINA DE LA
INSPECTORA GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
CONCLUSIÓN.....	2
APROBACIÓN.....	3
INFORMACIÓN GENERAL.....	4

CONTENIDO Y BASE LEGAL

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI), de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), realizó la investigación QI-081-23-004, en el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DE).

En atención a una información presentada ante la OIG, se inició un proceso investigativo, en el cual, la OIG emitió una solicitud para producir documentos y requerimientos de información al DE, a los fines de evaluar posibles irregularidades, en la otorgación del contrato 2023-XXXXXX; el cual pudo estar en contravención con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, y las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada y conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico.

La OIG tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar, prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La investigación se realizó en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017). De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General y las normativas internas aplicables.

El contenido total del informe de investigación es confidencial, a los fines de salvaguardar el debido proceso de ley, ante el inicio de un proceso administrativo en la OIG, mediante la emisión de una Orden de Mostrar Causa al DE, por lo que el contenido íntegro es confidencial conforme a lo dispuesto en la legislación y reglamentación aplicable.

INTRODUCCIÓN

El 1 de septiembre de 2022, el Área de Asuntos Legales (en adelante, AL) de la OIG, mediante correo electrónico de consultas, recibió una comunicación¹ en la que se alegó que, el DE contrató con una organización sin fines de lucro, cuyo socio incorporador fue convicto a nivel federal por malversación de fondos.

¹ Se protege la identidad de la fuente de información, a tenor con las disposiciones del artículo 7 (t) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm. 15-2017).

Luego de evaluar el contenido de la comunicación, se inició un proceso investigativo, en el cual la el Área de QI, emitió una solicitud para producir documentos y requerimientos de información al DE, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017.

Durante el análisis de los documentos solicitados y la información recopilada, el personal de la OIG identificó que, el DE pudo haber incurrido en irregularidades en la contratación con la referida organización sin fines de lucro, en contravención con la citada Ley Núm. 2-2018.

La investigación cubrió el periodo del 30 de noviembre de 2020 al 8 de septiembre de 2022. En algunos aspectos examinamos transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

Para efectuar la investigación utilizamos, entre otros, la siguiente metodología:

1. Análisis de la información referida por el Área de Asuntos Legales de la OIG.
2. Estudios de leyes y reglamentación aplicable.
3. Análisis de los documentos y certificaciones suministrados por el DE.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Como parte de la investigación realizada por el Área de QI de la OIG, se validó que, el DE realizó un proceso de contratación con una entidad sin fines de lucro cuyo socio incorporador, fue sentenciado en el 2010, a cumplir una pena de un (1) año y un (1) día de prisión, tres (3) años de libertad condicionada o probatoria, pago de una multa de \$3,000.00 y restitución de \$115,000.00, luego de declararse culpable por malversación de fondos en una organización con sede en los Estados Unidos.

En el año 2020, la corporación sin fines de lucro fue incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, figurando el exconvicto, como uno de sus socios incorporadores. En agosto de 2022, el DE pactó el contrato 2023-XXXXXX con dicha corporación.

El Área de QI, validó además que, en el sistema de consulta de donantes del Contralor Electoral de Puerto Rico, una persona con el nombre del socio incorporador figura como donante político para el periodo entre noviembre de 2019 y febrero de 2022.

A su vez, se realizó una búsqueda a través del portal habilitado por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, para el Registro de Personas Convictas por Corrupción, creado bajo la Ley Núm. 2-2018, y bajo el nombre del socio incorporador no se identifica ningún ofensor registrado, al 14 de septiembre de 2022, fecha en que se realizó la indagación.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante nuestra investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar que el DE pudo haber incurrido en irregularidades en la contratación con la referida organización sin fines de lucro, en contravención de la Ley Núm.2-2018.

Como resultado de las irregularidades contenidas en el informe, la OIG ordenó al DE, que muestre causa sobre la otorgación del contrato, aún con el impedimento o inhabilidad permanente de la corporación sin fines de lucro a la que se le otorgó el contrato y del socio incorporador exconvicto, de contratar con el Gobierno de Puerto Rico, como consecuencia de la sentencia de convicción por declaración de culpabilidad por el delito de malversación de fondos en la jurisdicción federal y;

Muestre causa de las razones por las cuales la OIG, no deba proceder con emitir Resolución y Orden declarando la nulidad del contrato núm. 2023-XXXXXX, como parte de un procedimiento administrativo, por infracciones al Artículo 3.4 de la Ley Núm. 2-2018 y otras normativas aplicables.

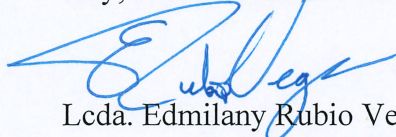
En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal.

Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, ni afectar el debido proceso de ley que debe garantizar la OIG el proceso administrativo iniciado mediante la Orden de Mostrar Causa al DE, producto del hallazgo y recomendaciones.

APROBACIÓN

El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de las facultades conferidas por la Inspectora General bajo la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

Hoy, 5 de octubre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Edmilany Rubio Vega
Directora de Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov